# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18088
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# RADICADOS IDIGER No. 2022ER16835

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ:** María Andrea León Álvarez | | | | **SOLICITANTE:** Comunidad |
| **CAT** | 05 | **MOVIL:** | contratada | |
| **FECHA:** | 21 de octubre de 2022 | **HORA:** | 10:00 a.m. | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | Calle 46A Sur No. 3G – 15 Este | **COORDENADAS AREA INSPECCIONADA** | | | | X:98029.02 Y:94217.03 | |
| **BARRIO:** | Villa del Cerro | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | | | | 200 $m^2$ | |
| **UPZ:** | 51 – Los Libertadores | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | | | 30 | |
| **LOCALIDAD:** | 4 – San Cristóbal | **FAMILIAS** | 6 | **ADULTOS** | 20 | **MENORES** | 10 |
| **CHIP:** | AAA0006HWLF | **PREDIOS EVALUADOS** | | | | 1 | |
| **AREA INSPECCIONADA** | 400 $m^2$ | **DOCUMENTO REMISORIO** | | | | CR-45220 | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

## 3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

## 6. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 46A Sur No. 3G – 15 Este, se ubica en el sector catastral Villa del Cerro de la localidad de San Cristóbal, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrio de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y cambio climático (SIRE), se encontró que el IDIGER en el año 2021 realizó inspección visual y evaluación cualitativa, al predio de la Calle 46A Sur No. 3G – 15 Este, producto de la cual se emitió el DI-16527, el cual puede ser consultados en el Centro de Documentación e información CDI del IDIGER.

Ahora bien en el DI-16527 se menciona que, la problemática identificada por la comunidad es el sector se relaciona principalmente con el estado de la zona pública del predio de la Calle 46A Sur No 3G - 31 Este, localizada al costado oriental del predio de la Calle 46A Sur No. 3G – 15 Este, zona de espacio público utilizada como vía, sobre la que se evidencia el paso de tráfico pesado, generando el deterioro tanto de la vía (Que en realidad es un espacio público), como de las zonas aledañas, principalmente de los senderos peatonales. Igualmente, se realizó inspección visual al interior de uno de los apartamentos del primer nivel en el cual se evidencian algunas fisuras con aberturas aproximadas al milímetro, sin embargo en general el apartamento de manera general un buen estado de conservación.

## 7. LOCALIZACIÓN

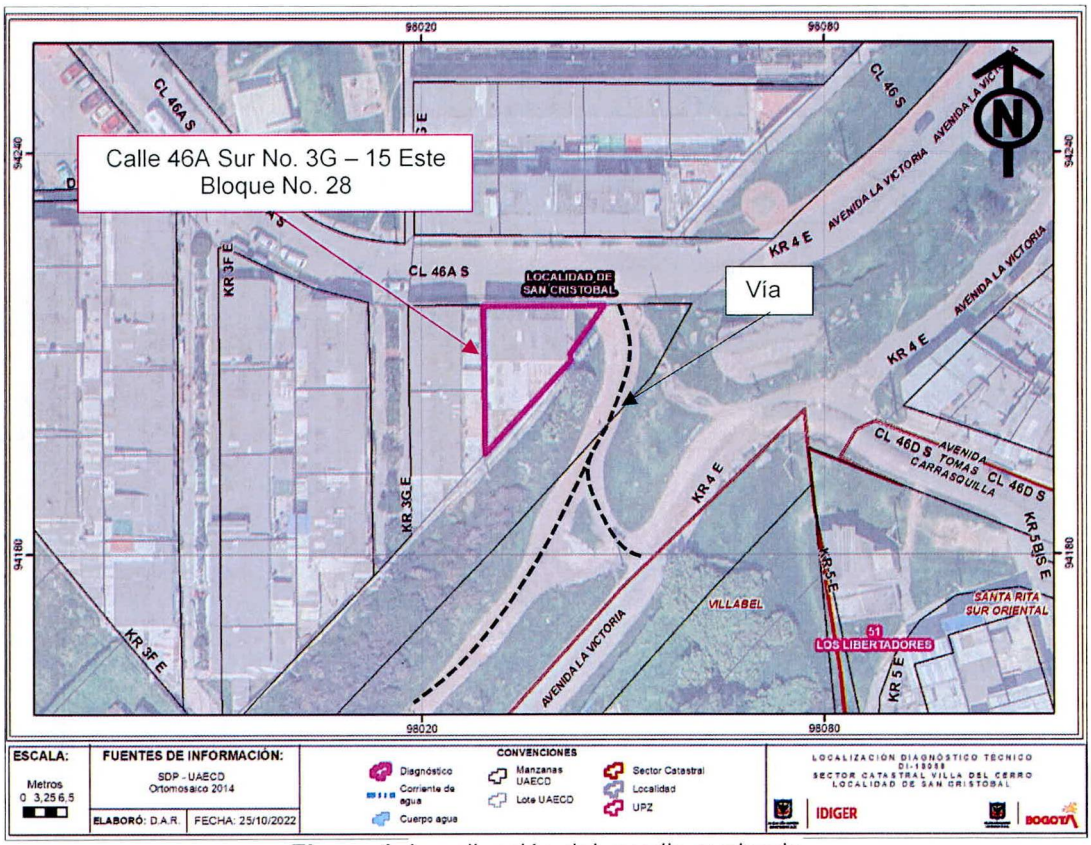



**Figura 1**. Localización del predio evaluado

## 8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2022ER16835 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 21 de octubre de 2022 al predio de la Calle 46A Sur No. 3G – 15 Este, en un sector de pendiente baja, consolidado urbanísticamente, con vías de acceso pavimentadas y presencia de servicios públicos

En el predio se emplaza una edificación de tres niveles correspondiente al Bloque No. 28 de la urbanización Villa del Cerro construido al parecer bajo un sistema estructural de pórticos en concreto, con placas de entrepiso y cubierta en concreto reforzado (ver fotografías 1 y 2)

Al costado oriental del bloque No. 28, existe una zona de espacio público, que continúa siendo utilizado como vía de paso de transporte tanto de tráfico pesado como liviano (ver fotografías 3 y 4)

Al momento de la visita no se puede ingresar a los apartamentos del bloque, sin embargo desde el exterior se observan fisuras de tendencia vertical, con abertura de 2 mm aproximadamente, en el muro perimetral del costado oriental (ver fotografías 5 y 6)

## 9. POSIBLES CAUSAS:

- Vibración Por trafico

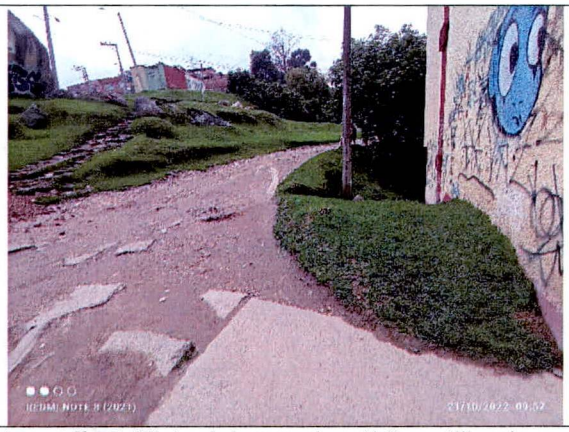
## 10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



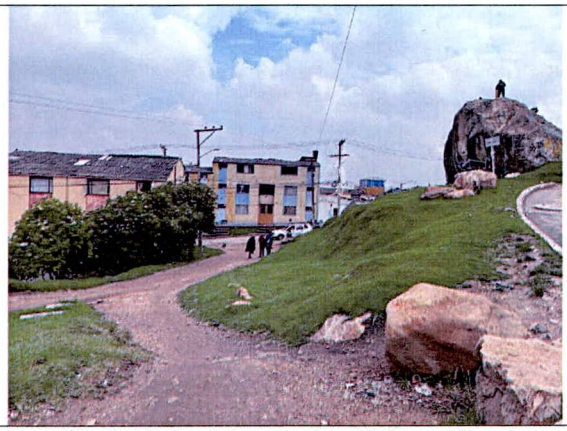
**Fotografía 1.** Vista exterior del Bloque No. 28




**Fotografía 2.** Vista exterior del Bloque No. 28



**Fotografía 3.** Vista del espacio público utilizado como vía



**Fotografía 4.** Vista del espacio público utilizado como vía



**Fotografía 5.** Vista de las fisuras del muro perimetral del costado oriental



**Fotografía 6.** Vista de las fisuras del muro perimetral del costado oriental

## 11. DAÑOS:

**Tabla 2.** Daños observados en el presente informe.

| No. | DIRECCIÓN | RESPONSABLE | TIPO DE ESTRUCTURA | USO | DAÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Calle 46A Sur No. 3G – 15 Este | Responsable del predio | Pórticos en concreto | Residencial | Leve |

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

| SI | | NO | X | ¿CUAL? | |
|---|---|---|---|---|---|

**12. RIESGOS ASOCIADOS** (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños evidenciados por las vibraciones causadas por el tránsito de tráfico pesado sobre la vía del costado oriental

## 13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del bloque No. 28 del conjunto residencial Villa del Cero en la Calle 46A Sur No. 3G – 15 Este, en el sector catastral Villa del Cerro de la localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

## 14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad del bloque No. 28 del conjunto residencial Villa del Cero en la Calle 46A Sur No. 3G – 15 Este, en el sector catastral Villa del Cerro de la localidad de San Cristóbal, NO se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio. Igualmente, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

## 15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable del bloque No. 28 del conjunto residencial Villa del Cero en la Calle 46A Sur No. 3G – 15 Este, en el sector catastral Villa del Cerro de la localidad de San Cristóbal, realizar las acciones pertinentes que conlleven al mantenimiento general de la edificación, esto con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- Dado que no se han implementado las recomendaciones impartidas por el DI-16527 de 2021, se ratifican y se mantienen vigentes, principalmente en lo referente a:

  *A la Alcaldía Local San Cristóbal, desde sus competencias, adelantar las gestiones pertinentes encaminadas a verificar si el corredor identificado a la altura de la Calle 46A Sur No 3G — 31 Este, en el sector catastral Villa del Cerro de la Localidad de San Cristóbal, corresponde a una tramo vial o a una zona pública de uso diferente, ya que sobre el sector se identificó tránsito de vehículos pesados, si es así, adecuar el tramo evaluado como vía, en caso contrario que se haga la recuperación del espacio público y de ser el caso se desarrolle el control urbanístico pertinente en dicho sector.*

  *Al Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público - DADEP, desde sus competencias, adelantar las gestiones pertinentes encaminadas a verificar si el corredor identificado a la altura de la Calle 46A Sur No 3G — 31 Este, en el Sector Catastral Vila del Cerro de la Localidad de San Cristóbal, corresponde a una tramo vial o a una zona pública de uso diferente y conforme a las funciones y normativas relacionadas con Espacio Público, en particular "coordinar y promover con las autoridades distritales y locales actividades que promocionen el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro", para que de forma*

*coordinada con la Alcaldía Local y en cumplimiento de las funciones asignadas, en especial, lo establecido en el Acuerdo 740 del 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C.", que en su Artículo 5 - Competencia de los Alcaldes Locales.*

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

## 16. APROBACIONES

| *16.1 Elaboró* |
|---|
| Firma: _____<br>Nombre: Maria Andrea León Álvarez<br>*Profesional Universitario Código 219 Grado 12* |
| *16.2 Revisó* |
| Firma: _____<br>Nombre: Jairo William Torres Becerra<br>*Profesional Especializado Código 222 Grado 29* |